

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2002-00548-00
AUTO # 1700

Santiago de Cali, Agosto diez (10) del año dos mil veintidós (2022).

Previo estudio del presente proceso y toda vez que la medida se justifica como protección de los menores en su derecho fundamental de alimentos, se advierte que ESTEFANIA LONDOÑO VENDE a la fecha es mayor de edad (30 años), motivo por el cual la intervención del Juzgado para el cobro de los dineros, sí es que se mantiene la cuota alimentaria es impertinente, pues la misma puede ser atendida directamente por el alimentante si voluntariamente considera vigente esa cuota.

Considerando que no se encuentra fundamento para el mantenimiento del descuento efectuado al demandado, ni la necesaria protección de intereses superiores, se estima pertinente suspender los descuentos que se le vienen realizando al señor PASCUAL JULIO LONDOÑO QUINTERO identificado con la C.C.#16.606.492. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Líbrese el oficio correspondiente dirigido al Pagador de CONSORCIO EMCALI a fin de que se sirva dejar sin efecto alguno la orden de descuento dada de la pensión del demandado PASCUAL JULIO LONDOÑO QUINTERO identificado con la C.C.#16.606.492, comunicada mediante Oficio #599 de junio 16 de 2004.

2.-ORDENASE la entrega de los títulos que reposan en el despacho a ESTEFANIA LONDOÑO VENDE. Para tal fin librese el telegrama correspondiente, a fin de que la misma realice las diligencias correspondientes para el cobro y envíe copia de la cedula de ciudadanía. Líbrese el telegrama correspondiente.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ